

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15950 Orden APA/1230/2018, de 6 de noviembre, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de las variedades que se incluyen en esta orden.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden han cumplido todos los trámites establecidos en sus respectivos Reglamentos Generales, así como, en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Primero.

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden.

Segundo.

La información relativa a estas variedades que se incluyen en el anexo se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Tercero.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si este se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Madrid, 6 de noviembre de 2018.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APM/484/2018, de 8 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.

ANEXO

Inclusión de variedades

Especie: Cebada

Inscripción definitiva:

20160229 Abrego.
20160277 Annapurna.
20160275 Rajapani.
20160195 Saratoga.
20160208 SY Anetoo.
20150192 SY Dooblin.
20160207 SY Hurricane.
20160209 SY Pedraforca.

Especie: Cebolla

Inscripción definitiva:

20170057 Blanca Pastoret.
20160298 Cervera.
20160174 CM 501.
20150168 Nerva.
20150167 Popea.
20150154 Tadel.

Especie: Melón

Inscripción definitiva:

20150145 Meloso 33.

Especie: Pepino

Inscripción definitiva:

20170064 Telmo.

Especie: Tomate

Inscripción definitiva:

20150096 Ikersa.
20150165 TT 576.

Especie: Trigo blando

Inscripción definitiva:

20160252 Flish.
20160210 LG Antique.
20160191 LG Quorum.
20160192 LG Rufo.
20160239 RGT Enebro.
20160238 RGT Paisano.
20160237 RGT Solferino.

Especie: Trigo duro

Inscripción definitiva:

20160213 LG Acropolis.
20160214 LG Hipnosis.
20160233 RGT Beticur.
20160236 RGT Fernandur.
20160235 RGT Rumbadur.

Especie: Triticale

Inscripción definitiva:

20160196 Saleroso.

Especie: Vid

Inscripción definitiva:

20170038 Navsel 1.
20170037 Navsel 2.
20170036 Navsel 3.
20170039 Navsel 5.